



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016 -2017-OSINFOR/05.2

Lima, 24 ENE. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 015-2017-OSINFOR/05.2 de fecha 20 de enero de 2017, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración, y el Proveído N° 03-2017-OSINFOR/05.2.3, de fecha 20 de enero de 2017, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, por los cuales hacen suyo el Informe Técnico N° 001-2017-OSINFOR/05.2.3-LVA, de fecha 20 de enero de 2017, de la Especialista en Control Patrimonial; y el Informe Legal N° 018-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 23 de enero de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, en el artículo 10° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establece que son funciones de las entidades públicas, entre otras: "(...) b) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar su uso y el destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos [...] y k. 1) aprobar los actos de administración y disposición de sus bienes muebles";

Que, el mismo Reglamento, en el artículo 11° establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;



Que, asimismo en el artículo 118° del citado Reglamento, se precisa que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en concordancia con lo antes señalado, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.4.1.1 define como Afectación en Uso: “Este procedimiento permite que una entidad entregue, a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público”; y en el numeral 6.4.1.2, señala que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo similar;

Que, asimismo, en el numeral 6.4.1.3 de la Directiva indicada, señala que “Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la UCP de la entidad propietaria identificará el bien requerido y elaborará un IT sustentado la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la OGA para su evaluación. La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El Acta de Entrega – Recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades”;

Que, la Sub Oficina de Logística, ejerce la administración del control patrimonial y custodia de los activos, así como supervisa y controla el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles del OSINFOR, conforme al numeral 35.6 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;



Que, mediante Oficio N° 0038-2017-MP-FN-GG, de fecha 13 de enero de 2017, la Gerencia General del Ministerio Público, solicita la afectación en uso de una (01) camioneta de propiedad del OSINFOR;

Que, mediante Proveído N° 015-2017-OSINFOR/05.2, de la Jefa (e) de la Oficina de Administración y a través del Proveído N° 03-2017-OSINFOR/05.2.3, de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, hacen suyo el Informe Técnico N° 001-2017-OSINFOR/05.2.3-LVA, de la Especialista en Control Patrimonial, el cual sustenta la conveniencia de la afectación en uso del vehículo solicitado considerando el trabajo conjunto existente entre el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, en pro de la conservación y preservación del medio ambiente;



Que, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal de vistos, ha opinado favorablemente respecto de la propuesta de aprobación de la afectación en uso de un (01) vehículo materia de análisis, recomendando su aprobación;



Con las visaciones de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”; el Decreto Legislativo N° 1085 y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la afectación en uso de un (01) vehículo de propiedad del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a favor del Ministerio Público – Fiscalía de La Nación en materia ambiental – FEMA, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción de los bienes muebles, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística, suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes patrimoniales, materia del presente acto de administración, los cuales serán destinados exclusivamente a los fines que se contrae el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística, a la Especialista en Control Patrimonial, a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia General del Ministerio Público –Fiscalía de La Nación y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con el Informe Técnico N° 001-2017-OSINFOR/05.2.3-LVA y la documentación respectiva, de acuerdo a los requisitos establecidos en la normatividad y dentro del plazo correspondiente.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



